

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 160

SABADO 5 DE JULIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....		1'00 ptas.	
Id.	Id.	Id.	año anterior..... 2'00 »
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores 3'00 »
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 2.486

Convocatoria de concurso de premios para el mes de septiembre de 1952

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de septiembre de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el petitionerario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los 12 anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesari-

amente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 31 de julio corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de julio de 1952.—
El Director Provincial.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.500

Consumo libre de azúcar

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos, según nota de esta Delegación Provincial del 31 de mayo, desde primero de junio se halla suprimido el régimen de racionamiento de azúcar por cartillas, pudiendo el público consumidor retirar para uso de boca, de las mismas tiendas en que tenía inscritas sus cartillas, la cantidad que desee.

El precio vigente desde la fecha indicada para estos suministros en régimen de libertad, es el oficial de tasa de 10'50 ptas. kilo.

Los Economatos y Colektividades seguirán suministrándose a través de esta Delegación con arreglo a sus necesidades reales.

Los suministros a Industrias continuarán efectuándose provisionalmente en igual forma que en la actualidad hasta que se publique la nueva Orden que regule la campaña azucarera.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba, a 2 de julio de 1952.—
El Gobernador civil, Delegado Provincial, José María Revuelta.

Núm. 2.501

Venta libre del pan de calidad especial

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial número 8.011 del día de ayer y en relación con las nuevas clases de pan establecidas a partir del día 1.º de julio actual, comunica que también podrá fabricarse pan denominado «especial», con harinas del setenta y cinco por ciento de extracción.—Su peso no podrá ser superior a OCHENTA GRAMOS y gozará de libertad de precios.

Para la elaboración de esta clase de pan, los fabricantes de harinas suministrarán éstas a los precios señalados para el pan de calidad, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 155 del 30 de junio y que son los siguientes:

Capital, 611'54 pesetas Qm.

Resto de la provincia, 586'19 pesetas Qm.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 2 de julio de 1952.—
El Gobernador civil Delegado Provincial, José María Revuelta.

Gremio Fiscal de Hostelería y Similares de Cabra (Córdoba)

Núm. 2.305

Constituido este Gremio Fiscal en forma reglamentaria, para el concierto de las exacciones municipales Arbitrio con fin no fiscal y Contribución de Usos y Consumos (Tarifa quinta y epígrafes dieciocho, diecinueve, veinte y veintiocho), fueron aprobados sus Estatutos en la Junta General celebrada el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y expuestos al público sin reclamación alguna.

De acuerdo con las condiciones

fijadas por el Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el contrato suscrito el ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el procedimiento de cobranza a los agraciados de las cuotas impagadas será administrativo, y se realizará por la Oficina Ejecutiva de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos previstos en el Estatuto de Recaudación de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones vigentes en esta materia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabra, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—
El Presidente del Gremio, Rafael Blancas Pérez.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.763

Núm. 2.447

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Ana Muñoz Hernández, vecina de Andújar, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de marzo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la Mina denominada «Nra. Sra. de la Cabeza», de mineral Cobre y otros, sita en término de Montoro, paraje Piruelanar y Casilla Cachinero, con una extensión superficial de 1.525 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería situado a 100 metros al Norte del punto de encuentro del llamado arroyo «Fresnedoso» o «Frescoso», con el río «Yeguas». Desde dicho punto de partida se medirán 1.600 metros, en dirección Oeste, colocando la 1.ª estaca,

De 1.^a a 2.^a estaca Norte, 5 200 metros.
De 2.^a a 3.^a estaca Este, 4.400 metros.
De 3.^a a 4.^a estaca Sur, 1.000 metros.
De 4.^a a 5.^a estaca Oeste, 200 metros.
De 5.^a a 6.^a estaca Sur, 500 metros.
De 6.^a a 7.^a estaca Oeste, 300 metros.
De 7.^a a 8.^a estaca Norte, 200 metros.
De 8.^a a 9.^a estaca Oeste, 1.100 metros.
De 9.^a a 10.^a estaca Sur, 500 metros.
De 10.^a a 11.^a estaca Oeste, 200 metros.
De 11.^a a 12.^a estaca Sur, 700 metros.
De 12.^a a 13.^a estaca Este, 200 metros.
De 13.^a a 14.^a estaca Sur, 300 metros.
De 14.^a a 15.^a estaca Este, 100 metros.
De 15.^a a 16.^a estaca Sur, 200 metros.
De 16.^a a 17.^a estaca Este, 200 metros.
De 17.^a a 18.^a estaca Sur, 700 metros.
De 18.^a a 19.^a estaca Oeste, 400 metros.
De 19.^a a 20.^a estaca Norte, 300 metros.
De 20.^a a 21.^a estaca Oeste, 700 metros.
De 21.^a a 22.^a estaca Sur, 800 metros.
De 22.^a a 23.^a estaca Oeste, 300 metros.
De 23.^a a 24.^a estaca Sur, 500 metros.
De 24.^a a 25.^a estaca Este, 300 metros.
De 25.^a a 26.^a estaca Sur, 200 metros.
De 26.^a a 27.^a estaca Oeste, 300 metros.
De 27.^a a 28.^a estaca Sur, 300 metros.
De 28.^a a P. de partida Oeste, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 1.525 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.
Córdoba, 27 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.751
Núm. 2.448

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Leoncio Pérez Ramírez, vecino de Fuencaiente, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 3 de marzo 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Federico», de mineral wolfram, sita en el término de

Cardena, paraje Cerro de Chozas Viejas y Las Cañaditas, con una extensión superficial de 48 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la esquina SE. del cortijo Chozas Viejas, de don Alfonso Díaz Montoro, desde el que se medirán en dirección Norte 150 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a estaca E. 600 metros.
De 2.^a a 3.^a estaca S. 400 metros.
De 3.^a a 4.^a estaca O. 1.200 metros.
De 4.^a a 5.^a estaca N. 400 metros.
De 5.^a a 1.^a estaca E. 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.767
Núm. 2.449

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Rosa Montero Herrero, vecina de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 5 de marzo de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Nira. Sra. de Loreto», de mineral Plomo, sita en el término de Belalcázar, paraje Guijos Blancos, con una extensión superficial de 16 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la confluencia del camino que conduce del cortijo Guijos Blancos al de Cogolla Alta, con el que se lleva de Hinojosa del Duque a la finca Encinilla, colocándose la primera estaca.

De la 1.^a estaca a la 2.^a dirección Norte 400 metros.

De la 2.^a a la 3.^a dirección Este 400 metros.

De la 3.^a a la 4.^a dirección Sur 400 metros.

De la 4.^a al punto de partida dirección Oeste, 400 metros; cerrando así el perímetro de las 16 pertenencias.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 27 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz Molina.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.490

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo sido confeccionado el Apéndice al Padrón de Urbana de este término municipal, para el año 1952; queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Hinojosa del Duque, a 1.^o de julio de 1952.—G. Caballero.

EL VISO

Núm. 2.491

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 30 del pasado un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, queda el mismo expuesto al público a efecto de reclamación en esta Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso, a 1.^o de julio de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 2.492

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 30 del pasado un expediente de suplemento y habilitación de crédito, por una cuantía de 46.349'10 pesetas, confeccionado con cargo a resultas existente y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1951, queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso, 1.^o de julio de 1952.—Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.466

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada provisionalmente por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año anterior y liquidación del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla, 28 de junio de 1952.—Tomás Prieto.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.474

Manuel Cabrerías García, de 29 años, hijo de Manuel y Mercedes, soltero, natural de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 334 de 1951, por robo, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 28 de junio de 1952.—El Juez Instrucción número 1, José María Francés.

LA RAMBLA

Núm. 2.477

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los Agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las dos caballerías menores, que después se reseñarán, propias del vecino de Aguilar de la Frontera don Manuel Aragón Carrillo, de Albornoz y desaparecidas de los terrenos de su finca denominada «Zamacón» la noche del 8 al 9 del actual; poniéndolas caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Reseña de las Caballerías

Burra negra, bragada, de once años, hierro M. A. en nalga derecha enlazadas, y

Otra burra, hija de la anterior, también bragada de seis años, de 1'30 cm. de alzada, con igual hierro que la anterior y en el mismo silio.

Dado en La Rambla, a 29 de junio de 1952.—M. Camacho.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

GUADIX

Núm. 2.457

Don Emilio Rodríguez López, Juez de Instrucción de la ciudad y Partido de Guadix.

Por la presente y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano García Martínez, de 34 años de edad, de estado casado de profesión relojero, natural de Bejigán, vecino de Ubeda, hijo de Cayetano y de María Dolores, cuyo último domicilio lo tuvo en Ubeda, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Guadix o se constituya en Prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde. Sumario 198 de 1948.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del citado procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la Prisión de este Partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Guadix, a 26 de junio de 1952.—Emilio Rodríguez.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA